

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 120
21 de Octubre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4734-CvT/2017.-
EXPTE N° 1300-375/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Directora Provincial de Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo, a la Sra. **SILVIA SUSANA SOMOYA OLLER**, D.N.I. N° 23.581.278.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7865-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-261/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 25 de Octubre de 2018, en el cargo de Secretario del Juzgado Contravencional N° 2 con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy dependiente del Ministerio de Seguridad al **DR. GUTIERREZ RICARDO IVAN**, D.N.I. N° 32.002.162.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7836-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-260/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 02 de Octubre de 2018, en el cargo de Coordinador de Compras, Logística y Suministro dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad a la **SRA. ORDOÑEZ GABRIELA BELEN**, D.N.I. N° 22.340.696.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8680-G/2019.-
EXPTE N° 400-4120-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 1° de febrero de 2019, a la Licenciada en Trabajo Social, **ADA CESILIA GOLFRE**, D.N.I. N° 11.921.195, en el cargo de Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9244-ISPTv/2019.-
EXPTE N° 200-424-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo deducido por el Sr. **AQUILES ROGER ALBARRACIN**, D.N.I. N° 8.191.674, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 256 de la Ley N° 20744 de Contrato de Trabajo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9991-G/2019.-
EXPTE N° 400-4120-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase, la renuncia presentada por la Lic. **ADA CESILIA GOLFRE**, DNI N° 11.921.195, al cargo de Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, a partir del día 31 de julio de 2019, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9355-ISPTv/2019.-
EXPTE N° 516-1353/2009.-
Agreg. N° 516-1173-2009
Agreg. N° 140-I-82.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desaféctase del dominio publico del Estado Provincial la fracción del inmueble ubicado al noroeste de Av. Eva Peron intersección con Av. Puesto del Marqués, del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padron A-S/N°, Circunscripción 1, Sección 11, con una superficie de NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (97,71 mts.2), individualizada mediante plano de mensura de fracción para desafectación de calle, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el numero 15772, de fecha 21 de diciembre de 2015, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase al Tribunal de Tasación de la Provincia, para que de conformidad a lo normado por la Ley 3169/74 determine la valuación del inmueble en cuestión.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles y/o Dirección de Regularización Dominial a confeccionar el compromiso de pago para la adjudicación del inmueble a título oneroso.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9729-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-215/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE SALGAO CRISTIAN JAVIER**, D.N.I. N° 35.824.466, Legajo N° 18.466, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE SALGAO CRISTIAN JAVIER**, D.N.I. N° 35.824.466, Legajo N° 18.466, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10128-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-412/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Inspector	MAMANI CARLOS FELIPE	Legajo N° 12.452
02	Comisario Inspector	GONZALES SILVIA MARIANA	Legajo N° 12.657
03	Comisario	CRUZ VIRGINIA MERI	Legajo N° 13.290
04	Comisario	MARCIAL ARIEL RICARDO	Legajo N° 13.994
05	Comisario	CHAILE DENIZ FAVIO JAVIER	Legajo N° 13.721
06	Sub Comisario	CHOQUE MARIO	Legajo N° 13.461
07	Sub Oficial Principal	MORENO CARLOS ALEJANDRO	Legajo N° 13.246
09	Sub Oficial Principal	LOPEZ CARLOS ALBERTO	Legajo N° 13.256
08	Sargento Ayudante	ZERPA VICTOR HUGO	Legajo N° 13.244
10	Sargento Ayudante	MENDEZ CARMEN HORTENSIA	Legajo N° 13.367
11	Sargento Ayudante	MAIDANA ARIEL RAUL	Legajo N° 13.412
12	Sargento Ayudante	LUNA SILVIA JORGELENA	Legajo N° 13.451
13	Sargento Ayudante	JUAREZ SERGIO GUSTAVO	Legajo N° 13.492
14	Sargento Ayudante	MONTOYA SANDRA ISABEL	Legajo N° 13.524
15	Sargento Ayudante	CORIA ROSARIA ESTER	Legajo N° 13.676

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10130-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-517/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MENDIAS WALTER MIGUEL**, D.N.I. N° 18.156.948, Legajo N° 12.325, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-





ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO MENDIAS WALTER MIGUEL, D.N.I. N° 18.156.948, Legajo N° 12.325,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10156-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1456/2018.-

c/agdo. N° 1414-185/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO VILCA EDUARDO GREGORIO, D.N.I. N° 31.497.133, Legajo N° 15.715,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO VILCA EDUARDO GREGORIO, D.N.I. N° 31.497.133, Legajo N° 15.715,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10177-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1468/2018.-

c/agdo. N° 1414-182/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB COMISARIO SARDINA GODOFREDO HELVIO JESÚS, D.N.I. N° 24.611.597, Legajo N° 14.048,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SUB COMISARIO SARDINA GODOFREDO HELVIO JESÚS, D.N.I. N° 24.611.597, Legajo N° 14.048,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10184-E/2019.-

EXPTE N° 1056-6957-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. CARMEN CLEMENCIA PALMA, CUIL N° 27-12121669-3,** Personal de Planta Permanente, Categoría 18 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Escuela N° 311 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Libertador General San Martín, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto 4 y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, que la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10318-S/2019.-

EXPTE N° 733-356/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. Fabiola Cruz, CUIL 27-26501921-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modificatoria 4418, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo que transcurre entre el 22 de agosto de 2012 hasta el 31 de marzo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. MARI AMOR DE OLIVEIRA, CUIL 27-32161248-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en el Hospital "Wenceslao Gallardo", otorgada por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 al 27 de marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10419-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-314/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO ALEMAN GISELA YANINA, D.N.I. N° 34.011.226, Legajo N° 19.024,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO ALEMAN GISELA YANINA, D.N.I. N° 34.011.226, Legajo N° 19.024,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10469-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1921/2018.-

c/agdo. N° 1414-234/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 29.389.761, Legajo N° 16.161,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 29.389.761, Legajo N° 16.161,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10557-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 0516-229/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 757, Padrón A-96392, Circunscripción 1, Sección 7, Matrícula A-72444; ubicado en el Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de los Sres. Carlos Alberto Rodríguez Vega y Luis Alberto Rodríguez.-

ARTICULO 2°.- Disponese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-



ARTÍCULO 3°.- Aceptase la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 122/123), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público, según exigencias de la Ley N° 2903/72, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 102-MA/2019.-
EXPT E N° 1100-569/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **SOLEDAD SILVANA FARFÁN**, D.N.I. N° 30.726.792, Categoría 19 más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y Señora **SOLEDAD SILVANA FARFÁN**, D.N.I. N° 30.726.792, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 004997-S/2019.-
EXPT E N° 773-689/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar los renglones N° 1, 2, 3,4, 5,6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, a la firma SIMECOM S.R.L., por ser el único oferente, por el monto total de pesos un millón ochocientos noventa y seis mil novecientos uno con 38/100 ctvs. (\$1.896.901,38), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar desiertos los renglones N° 8 y 9, por no haber sido ofertados.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración, a realizar la Contratación Directa por los Renglones N° 8 y 9, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - RECURSOS AFECTADOS

JURISDICCION R MINISTERIO DE SALUD
U. DE O. 1 MINISTERIO DE SALUD
F. FINANC. 2 RECURSOS AFECTADOS
FINALIDAD 3 SALUD
FUNCION 1 ATENCION MEDICA
SECCION 2 EROGACIONES CAPITAL
SECTOR 5 INVERSION REAL
P. PRINCIPAL. 7 BIENES DE CAPITAL
P. S. PPAL 6 BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS AFECTADOS - REM. EJ. ANT.
PARTIDA 78 Bs. Capital Dec. 206/09 Fondo Federal Solidario - REA

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 005672-S/2019.-
EXPT E N° 773-689/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 4997-S-2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: La presente erogación se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019 - RECURSOS AFECTADOS

JURISDICCION R MINISTERIO DE SALUD
U. DE O. 1 MINISTERIO DE SALUD
FINALIDAD 3 SALUD
FUNCION 1 ATENCION MÉDICA
SECCION 2 EROGACIONES CAPITAL
SECTOR 5 INVERSION REAL
P. PRINCIPAL 7 BIENES DE CAPITAL
P. S. PPAL. 8 BS. DE CAPITAL CON REC.AFECT.
PARTIDA 46 PROGRAMA REMEDIAR + REDES
Y
P. PRINCIPAL 7 BIENES DE CAPITAL
P.S.PPAL. 6 BS. DE CAPITAL CON REC AFECTADOS
PARTIDA 54 PROGRAMA REMEDIAR + REDES - REA - "

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 12583-E/2019.-
EXPT E N° 1050-23-19.-

Agreg.: 1082-446-18

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 11401-E-19 de fecha 17 de Enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Asignase a los agentes los cargos u horas cátedra que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a la constancia de CUPOF, para cumplir funciones en la Secretaría de Gestión Educativa y Secretaría de Innovación y Calidad Educativa en virtud de lo expuesto en el exordio."

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase parcialmente los términos del Anexo I de la Resolución N° 11401-E-19 de fecha 17 de Enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

ANEXO

Orden	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUPOF	CARGO	DESTINO
35	CAMARGO JUAN MANUEL	35.91.1.457	209199	MEJS	Departamento Educación Artística
62	LACSI CARMEN VICTORIA	29.629.111	209283	MGJS	Secretaría de Innovación y Calidad Educativa
63	JUAREZ GUSTAVO HECTOR	21.320.074	209282	MGJS	Secretaría de Innovación y Calidad Educativa

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia certificada por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, los términos del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1265-HF/2019.-
Expte. N° 500-038-2019.-
San Salvador de Jujuy, 15 OCT. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones para lanzar el llamado a Licitación Pública para la venta de inmuebles de propiedad del ex Banco Provincia de Jujuy registrados a nombre del Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 5958 autoriza al Poder Ejecutivo a vender los inmuebles de propiedad del Estado Provincial adquiridos por el recupero de créditos y/o en virtud de ejecuciones promovidas por el Banco de la Provincia de Jujuy y/o el Ente Residual y/o la Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy y/o el Estado Provincial por créditos del ex Banco de la Provincia de Jujuy; así como aquellos registrados a nombre del Banco de la Provincia de Jujuy y/o Ente Residual en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentren al momento de la venta;

Que, la Unidad de Gestión del ex Banco Provincia de Jujuy informa cuáles serían los inmuebles en condiciones de ser vendidos en esta segunda etapa y su estado de ocupación, agregándose en autos las correspondientes matrículas así como las valuaciones efectuadas por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia;

Que, a fojas 141 la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida con la que se afrontarán los gastos de publicidad previstos en la ley de Contabilidad, mientras que a fs. 143 Contaduría de la Provincia da cuenta de la existencia de saldo en la misma;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por la ley N° 5958, este Ministerio se encuentra expresamente facultado a dictar los actos administrativos necesarios a efectos de proceder a la venta, la que se concretará por Licitación Pública -en concordancia a lo previsto en la mencionada norma- respetándose las normas vigentes en la materia a fin de asegurar los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia de oferentes;

Que, a tales efectos, corresponde también en esta oportunidad, aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares de la licitación, los que forman parte del presente acto resolutorio;

Por ello, y conforme lo dictaminado a fs. 108/109 y 188 y vta. por Asesoría Legal de este Ministerio y a fs.135/137 por Fiscalía de Estado de la provincia;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública para la venta de inmuebles de propiedad del ex Banco de la Provincia de Jujuy -Ente Residual- y/o Estado Provincial, cuyas ubicaciones, individualizaciones catastrales y tasaciones constan en el Anexo II del



Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integran la presente, de conformidad a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexos I, II, III, IV.1, IV.2, V.1 y V.2 forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandaren los gastos de publicaciones, se atenderá con fondos previstos para el Ejercicio 2019 en la Jurisdicción C "Ministerio de Hacienda y Finanzas", Partida 7-1-1-2-2-1.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, y dese amplia publicidad a través de la Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas
21/23/25 OCT. S/C

RESOLUCION N° 388-SCA/2019.-

EXPT E N° 1101-240-J-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2019.-

VISTO:

La Solicitud de Extensión de la Factibilidad Ambiental del Parque Fotovoltaico Cauchari Solar III, presentada mediante Nota N° 1040 por parte de las Sociedades Cauchari Solar I SAU, Cauchari Solar II SAU y Cauchari Solar III SAU.-

El Expte. 1101-240-J-2016, caratulado: "Solicitud de Factibilidad Proyecto: Parque Solar Cauchari III", iniciado por JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E).-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y normas técnicas de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, las aguas, y del suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 142-SCA/2016, la Resolución N° 184-SCA/2016, Resolución N° 5-SCA/2017, Resolución N° 186-SCA/2017, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 142-SCA/2016 se otorgó Prefactibilidad Ambiental al proyecto "Parque Solar Cauchari III" de la empresa J.E.M.S.E. y presentando la firma un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA) según fuera solicitado, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Factibilidad Ambiental mediante Resolución N° 184-SCA/2016, modificada por Resolución 186-SCA/2017.-

Que, mediante Resolución N° 5-SCA/2017 la SCA tiene por presentada la cesión de todos y cada uno de los derechos y acciones de los permisos ambientales que les pertenecían a JEMSE (JUJUY) Energía y Minería Sociedad del Estado) a favor de las Sociedades Cauchari Solar I SAU, Cauchari SOLAR II SAU y Cauchari Solar III SAU, otorgadas por esta SCA mediante Resolución N° 182, 183, 184, 203, 204 y 205-SCA/2016.-

Que, el Artículo 35° del DR 5980 establece que...las reformas, modificaciones o ampliaciones que se proyecten realizar sobre un establecimiento, obra o actividad en funcionamiento...deben, previo a su efectivización, ser comunicados a la autoridad de aplicación, la que deberá dictaminar si las modificaciones o reformas que se prevén quedan o no sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.-

Que, a tal efecto las Sociedades Cauchari Solar I SAU, Cauchari Solar II SAU y Cauchari Solar III SAU solicitaron mediante Nota N° 1040 la Extensión de la Factibilidad Ambiental del Parque Solar Cauchari III otorgada mediante Resolución N° 184-SCA/2016 y modificada por Resolución N° 186-SCA/2017, resultando tal ampliación una obra idénticas características a las ya autorizadas.-

Que, la obra de extensión denominada "Ext. PFVCS" para la realización de una ampliación de 200 MW, se emplazará colindante al Parque Fotovoltaico Cauchari Solar III y estará formado por 33 subconjuntos denominados Campos Solares (CS) con una potencia pico 6.153.840 Wp (6,15 MWp) cada uno.- Cada CS estará compuesto por 592 strings, cada una de ellas tendrá un total de 28 paneles de 370 Wp, el cual estará compuesto por 33 inversores de potencia nominal 185.000 W (185 kW) totalizando una potencia instalada de 203.076.720 Wp (203,07 MWp), y estará conectado a través de la línea de alta tensión (AT) en 345 kv de propiedad de Interandes S.A., que se engloba en la corporación AES.-

Que, el proyecto se encontrará ubicado dentro de un perímetro perteneciente a la comunidad aborigen Termas de Tuzgle-Pueblo Atacama de la localidad de Puesto Sey, afectado mediante servidumbre administrativa a favor de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) para el desarrollo de proyectos de generación de energía renovable mediante decreto N° 1237/2016, Resolución de la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy N° 262/2016 y Decreto N° 1653/2016.-

Que, de la documentación legal presentada mediante Nota N° 1040, se observa que en la Escritura N° 586 emitida por el escribano Rodrigo Sueiro y Sueiro, Titular del Registro Notarial N° 79; la empresa JEMSE cede y transfiere a favor de las sociedades Cauchari Solar I, II y III Sociedad Anónima Unipersonal, en partes iguales todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden, y/o le pudieran corresponder a su representada, por la servidumbre administrativa sobre inmuebles de propiedad comunitaria en el marco de la Ley 5915, lo que incluye los derechos que corresponden a su disponibilidad y al uso de suelo del inmueble referido a la concesión de tierras para servidumbre por parte de J.E.M.S.E hacia Cauchari Solar I, II y III S.A.U, cuyo objeto sigue siendo la generación de energía eléctrica.-

Que, por todo lo expuesto esta Secretaria de Calidad Ambiental encuentra que el proyecto de ampliación denominado "Extensión PFVCS", presenta idénticas características al Parque Solar Cauchari III, no siendo necesario la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y sin encontrar impedimentos para otorgar la Extensión de Factibilidad Ambiental solicitada mediante Nota N° 1040 por Cauchari Solar I, II y III S.A.U.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la Factibilidad Ambiental del proyecto Parque Solar Cauchari III otorgada mediante Resolución N° 184-SCA/2016 y modificada por Resolución N° 186-SCA/2017, a favor del proyecto de ampliación de 200 MW denominado "Extensión PFVCS", perteneciente a las Sociedades Cauchari Solar I, II y III SAU, a desarrollarse en la localidad de Cauchari, departamento de Susques, provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.-

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a las sociedades Cauchari Solar I, II y III SAU de la responsabilidad administrativa penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.-

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 6°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a las Sociedades Cauchari Solar I, II y III SAU, a la Comisión Municipal de Susques, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos.- Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

16/18/21 OCT.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2019.-

Objeto: Adquisición de Rodados y Equipos Livianos.-

Expediente: 622-121/2019.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/10/2019 Hs. 10:30

Valor del Pliego: \$ 15.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –Departamento Atención al Público– San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 19100 \$1.125.00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PRIVADA 07/2019.-

Objeto: Adquisición de Bombas para Planta Potabilizadora Reyes I.-

Expediente: 622-136/2019.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/10/2019 Hs. 12:30

Valor del Pliego: \$ 5.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –Departamento Atención al Público– San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 19101 \$1.125.00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA 06/2019.-

Objeto: Adquisición de Materiales para Redes de Agua y Cloacas.-

Expediente: 622-142/2019.-

Fecha y Hora de Apertura: 30/10/2019 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 15.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –Departamento Atención al Público– San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099.





Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, 6 www.aguapotable.jujuy.gob.ar

11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 19102 \$1.125.00.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA N° 1/19 “VENTA DE INMUEBLES DEL EX BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”.-

Expte. N° 500-038/2019, autorizado por Ley 5958.-

Datos a consignar:

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).-

Consulta gratuita del Pliego: Página WEB del Gobierno de la Pcia. de Jujuy- www.jujuy.gob.ar

Adquisición del Pliego: Oficinas de la Unidad de Gestión ex Banco Provincia, ubicadas en calle San Martín N° 450- Segundo Piso (Ministerio de Hacienda y Finanzas) Tel. 4239400 int. 523 y 594, en el horario de 08:00 a 12:30 Hs.

Recepción de ofertas, según Lotes:

Lote N° 1: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 19/11/2019 - Horas 09:30 AM

Lote N° 2: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 21/11/2019 - Horas 09:30 AM

Lote N° 3: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 25/11/2019 - Horas 09:30 AM

Lote N° 4: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 27/11/2019 - Horas 09:30 AM

Apertura de sobres, según Lotes:

Lote N° 1: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 19/11/2019 - Horas 10:00 AM

Lote N° 2: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 21/11/2019 - Horas 10:00 AM

Lote N° 3: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 25/11/2019 - Horas 10:00 AM

Lote N° 4: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 27/11/2019 - Horas 10:00 AM

El detalle de cada inmueble, podrá consultarse gratuitamente en la página Web del Gobierno de la Provincia de Jujuy. www.jujuy.gob.ar o en oficinas de la Unidad de Gestión ex Banco Provincia, situada en calle San Martín N° 450- Segundo Piso (Ministerio de Hacienda), en el horario de 8:00 a 13:00 Hs.- Lugar de recepción y apertura de sobres: Salón Blanco del Palacio de Gobierno, ubicado en calle San Martín N° 450, Primer Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, noviembre de 2019.-

21/23/25 OCT.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

RESOLUCION NUMERO 117/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2.019.-

VISTO:

Expte. N° 2.219/19 caratulado: “CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA DE PROCLAMACION DE AUTORIDADES ELECTAS Y POSESION EN SUS CARGOS”.-

CONSIDERANDO:

Que conforme nota presentada por Secretaria Letrada de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy

Por todo ello...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a Elecciones a realizarse los días 11 y 12 de Diciembre de 2019, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).-

Artículo 2) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 26 de Noviembre de 2.019, en el horario de atención de la Caja de 07.30 hs. a 16.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la LEY 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-

Artículo 3) Para este acto eleccionario registrá lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.-

Artículo 4) Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de DICIEMBRE del año 2019 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.-

Artículo 5) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran
Presidente

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19216 \$495.00.-

La Comisión Reorganizadora de la **ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO COLORADO-** de la ciudad de Yuto-, personería jurídica otorgada por Decreto n° 6829-G-2.003 de fecha 02 de abril de 2.003, comunica que ha el día 11 de octubre de 2019 ha resuelto: 1°.-

Convocar a la asamblea general ordinaria para la elección de autoridades para el día 02 de noviembre de 2.019 desde hs 8:00 a hs. 18:00, en calle Sánchez de Bustamante s/n, en el denominado Punto Digital, frente a plaza Hipólito Irigoyen de la ciudad de Yuto.- 2°.- Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado dentro de los ocho días de la primera publicación de la presente del modo en que establece el art. 66 del estatuto.- En ese mismo acto deberán solicitar la adjudicación de colores, número u otras denominaciones. Por lo demás deberá observarse lo dispuesto por el estatuto, en especial lo establecido por sus artículos 67 a 77.- 3°.- Se invita a la población en general a asociarse, debiendo hacerlo también aquellos que han sido socios o se consideran socios de esta entidad. A tal fin deberán presentar una nota, dentro de los primeros diez días de la primera publicación de la presente manifestando tal voluntad y consignando su nombre completo, tipo y número de documento y su domicilio. 4°.- Podrá asociarse toda persona mayor de edad. Es necesario que adjunte copia de su documento de identidad.- 5°.- Publicar la parte resolutive de la presente por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. Los interesados podrán realizar consultas y presentaciones de lunes a viernes de hs. 9 a 12:30 en Avenida Sarmiento esquina calle Salta del barrio Usina de la ciudad de Yuto.- Fdo: Daniela Adriana Veliz, Edna Yésica Flores y Julio Bernardino Guerrero, integrantes de la Comisión Reorganizadora.-

21 OCT. LIQ. N° 19226 \$390.00.-

Acto Constitutivo.- CENTRO OFTALMOLÓGICO PERICO S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de Julio del año 2019, comparecen las Sras. CLAUDIA ANTONELA FICOSECO, D.N.I. N° 35.896.787, CUIT N° 27-35896787-1, argentina, mayor de edad, Óptica Contactóloga, soltera, con domicilio en Av. La Bandera N° 132 de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy; y la Sra. CARLA ANDREA FICOSECO, D.N.I. N° 34.426.853, CUIT N° 23-34426853-3, argentina, mayor de edad, Médica Oftalmóloga, soltera, con domicilio en Av. La Bandera N° 132 de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: A) **ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina “CENTRO OFTALMOLÓGICO PERICO S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios profesionales médicos y afines.- A tal efecto, podrá realizar toda clase de negocios jurídicos, destinados a todo tipo de personas, sean físicas y/o jurídicas, entes públicos, privados y/o mixtos. Como así también a la participación societaria en general de los proyectos de estas actividades. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bien mueble o inmueble; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial y leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras del país o del extranjero; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00), representado por Trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Mil (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de Ley 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Art. 244 párr. 4 de Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La Sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Art. 193 de Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la Sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de Administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su





designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administran y representan de forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la Sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la Sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente con ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Art. 51 de Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.- Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la Sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando los medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Art. 53, pár. 2 de Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la Sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del Contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la Sociedad tenga como único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normativas vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDECIMO:** Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar un veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente contrato. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la Sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia Civil y Comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- B) **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social en calle Belgrano N° 447, de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2. Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social en las siguientes proporciones: La Sra. CLAUDIA ANTONELA FICOSECO, Ciento Cincuenta (150) acciones ordinarias y escriturales por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) y con derecho a un voto por acción; y la Sra. CARLA ANDREA FICOSECO, Ciento Cincuenta (150) acciones ordinarias y escriturales por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) y con derecho a un voto por acción. El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, cincuenta por ciento (50%) a cargo del socio Sra. CLAUDIA ANTONELA FICOSECO y cincuenta por ciento (50%) a cargo del socio Sra. CARLA ANDREA FICOSECO. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000,00) en el plazo máximo de dos años.- 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Por este acto se designa como Administrador titular a la Sra. CLAUDIA ANTONELA FICOSECO, D.N.I. N° 35.896.787, CUIT N° 27-35896787-1 con domicilio real en el anteriormente mencionado, quien acepta expresamente el cargo que le ha sido conferido.- Por este acto se designa como Administrador suplente a la Sra. CARLA ANDREA FICOSECO, D.N.I. N° 34.426.853, CUIT N° 23-34426853-3, con domicilio real en el anteriormente mencionado, quien acepta expresamente el cargo que le ha sido conferido.- La

representación legal de la Sociedad será ejercida por los administradores designados.- 4. Declaración Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente: CLAUDIA ANTONELA FICOSECO, D.N.I. N° 35.896.787, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta por ser hija del Sr. Rolando Pascual Ficoseco, D.N.I. N° 12.005.119, quien es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de detentar el cargo de Intendente de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, cargo que ocupa hasta el día 10 de Diciembre del año 2019.- CARLA ANDREA FICOSECO, D.N.I. N° 34.426.853, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta por ser hija del Sr. Rolando Pascual Ficoseco, D.N.I. N° 12.005.119, quien es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de detentar el cargo de Intendente de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, cargo que ocupa hasta el día 10 de Diciembre del año 2019.- 5. Declaración de Correo Electrónico de la Sociedad: Los socios declaran el correo electrónico opticamendozaperico@gmail.com a los fines de constituir un medio electrónico para recibir las notificaciones de la Sociedad.- 6. Poder Especial: Se otorga por este acto Poder Especial en favor del Dr. Lucas Eleit, D.N.I. N° 36.048.349, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el registro Público de Comercio. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Todos declaran que la Sociedad constituida por medio de este documento privado reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Julio del año 2019.- ACT. NOT. N° B 00510519, ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO-TIT. REG. N° 34, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19092 \$455.00.-

Instrumento Constitutivo de Constitución Social "SATIN S.A.S.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de Marzo de dos mil diecinueve; por los que suscriben: Los Socios: La Empresa "BBV LABS INC.", representada en este acto por su Presidente INGRID FERNANDA VASQUEZ MENDEZ, Pasaporte de la República de Colombia N° AM 754157, RUT/REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: 1032368734-5, de nacionalidad Colombiana, con fecha de nacimiento el 08 de mayo de 1986, estado civil soltero, de profesión ingeniería en petróleo, con domicilio en Calle 56 y 57 Este Obarrio Sortis, Business Tower, Oficina 10, letra H, de la República de Panamá y MARTIN SANCHEZ FASCIO, DNI N° 25.165.764, CUIT N° 20-25165764-6, de nacionalidad argentino, con fecha de Nacimiento el día 26 de abril de 1976, estado civil soltero, de profesión abogado, con el domicilio en calle Belgrano 566, Piso 12, Dto "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ambos mayores de edad, hábiles para celebrar el presente acto, quienes declaran que sobre sus personas no hay inscritas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad.- Las partes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27349 y modificatorias ("Ley de SAS") por las siguientes: I. **ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO 1°:** Denominación y domicilio: la sociedad se denomina "SATIN S.A.S." y tiene denominación legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo establecimiento o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO 2°:** Duración. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio: **ARTÍCULO 3°:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, instalación, explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales, agroindustriales, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Salud, Sanidad y Productos Medicinales y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Desarrollar directamente las actividades mencionadas en el objeto, promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos, la asociación con empresas u organismos, ya sean públicos o privados; la fundación y adquisición de establecimientos industriales y de cultivos conexos, y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se la faculta para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de las actividades previstas en su objeto, sea en el país o en el extranjero, tanto con personas humanas como jurídicas, ya sean estas públicas o privadas; Solicitar, requerir, adquirir y/o recibir permisos y autorizaciones de cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de



flores, plantas y semillas y sus derivados con fines medicinales, científicos, terapéuticos; de investigación u otros cuales quiera fines legales.- Solicitar exenciones y otras medidas impositivas o de promoción de las actividades inherentes a su objeto; Llevar a cabo los procedimientos de registración de medicamentos y productos derivados de plantas, y/o hierbas ante los organismos competentes; Presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional y/o internacional, en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Y cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social.- **ARTICULO 4°.** Capital: El capital social es de \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de S.A.S.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTICULO 5°:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- **ARTICULO 6°:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTICULO 7°:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por el plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 de la Ley 27.349.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTICULO 8:** Órgano de gobierno: Las reuniones de socios de celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medios fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, según párrafo, de la Ley de S.A.S. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente a las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO 9°.** Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTICULO 10°.** Ejercicio social. El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTICULO 11°.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de

las acciones preferidas.- **ARTICULO 12°.** Disolución y liquidación. Producida la disolución de las sociedades, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en un curso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTICULO 13°:** Solución de controversias: Cualquiera reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **ARTICULO 14°.-** Aumento del Capital Inferior al Cincuenta por Ciento. No será necesaria la publicidad, inscripción de la resolución de la reunión de socios, cuando el aumento del capital sea menor al 50% del capital social inscripto, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público en las condiciones establecidas reglamentariamente.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** En este acto el socio dispone: **1°** Sede Social: establecer la sede social en Alvear 590 Piso 2 Dpto. B, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2°** Capital Social: los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: "BBV LABSINC." a través de las Sra. INGRID FERNANDA VASQUEZ MENDEZ suscribe la cantidad de 37.500 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARTIN SANCHEZ FASCIO suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3°** Correo Electrónico: La sociedad tendrá el siguiente: satinsas@gmail.com. Designar Administrador titular a: MARTIN SANCHEZ FASCIO, con DNI 25.165.764 y CUIT 20-25165764-2, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 26 de abril de 1976 y con el siguiente domicilio real: calle Belgrano 566, Piso 12, Dto. "A", ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- MARTIN SANCHEZ FASCIO acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Designar Administrador suplente a: a) INGRID FERNANDA VASQUEZ MENDEZ, con Pasaporte Colombiano N° AM754157 y RUT/Registro Único Tributario: 1032368734-5, de nacionalidad Colombiana, con fecha de nacimiento el 08 de mayo de 1.986 y con el siguiente domicilio real: Calle 56 y 57 Este Obarrio Sortis, Business Tower, oficina 10 letra H, de la Republica de Panamá.- INGRID FERNANDA VASQUEZ MENDEZ acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.- **4°** Poder Especial: otorgar poder especial a favor de las siguientes personas: MARTIN SANCHEZ FASCIO, con DNI: 25.165.764, Matrícula profesional 1.971, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante el Registro Público, realizar todos los trámites necesarios ante entidades bancarias tales como aperturas de cuentas, cajas de ahorro, cuentas corrientes, altas y bajas. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación de aviso en el diario de publicaciones legales, y otorgar Poder Especial autorizando a la CPN GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE LASQUERA, con DNI: 25.005.158, MP 995, para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas.- Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en cuatro ejemplares originales que en este acto reciben las Partes.- ACT. NOT. N° B 00485817 - A 00211815, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO-TIT. REG. N° 9, S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19015 \$455.00.-

Adenda Modificatoria de Instrumento Constitutivo de "SATIN S.A.S". Encabezado.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 20 de Septiembre de 2019 por: SOCIO: MARTIN SANCHEZ FASCIO, DNI N° 25.165.764, CUIT N° 20-25165764-6, con fecha de Nacimiento el día 26 de abril de 1976, estado civil soltero, de profesión abogado y con el domicilio en calle Belgrano 566, Piso 12, Dto. "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Por los poderes



conferidos en el instrumento constitutivo resuelve proceder a hacer una adenda modificatoria al contrato constitutivo de **SATIN S.A.S.**, conforme lo dispuesto por el Registro Público de Comercio en el decreto de fecha 30 de agosto de 2019 del expedientes N° C-134137/19, según lo previsto en el art. 36 Inc. 1) de la Ley 27.349 sobre los datos de la Razón Social **BBV LABS INC.**, en el encabezado, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "LOS SOCIOS: La Empresa "BBV LABS INC.", número de CUIT 30-71659506-0, con Domicilio actual en Calle 56 y 57 Este Obarrio Sortis, Business Tower, Oficina 10, letra H, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá y con Domicilio Especial en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy en calle Alvear N° 590, 2° Piso "B", inscrita en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 8, Acta N° 8, Libro I de Sociedades Extranjeras en San Salvador de Jujuy el día 19 de septiembre de 2019, representada en este acto por su Presidente **INGRID FERNANDA VASQUEZ MENDEZ**, Pasaporte de la República de Colombia N° AM 754157, RUT/REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: 1032368734-5, de nacionalidad Colombiana, con fecha de nacimiento el 08 de mayo de 1986, estado civil soltero, de profesión ingeniera en petróleo, con domicilio en profesional en calle 152b #56-62, Torre 2, Bogotá DC., Colombia."- En prueba de conformidad, se firma el presente contrato a los veinte días del mes Septiembre de 2019, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO-TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19016 \$300,00.-

Adenda Modificatoria de Instrumento Constitutivo de "SATIN S.A.S". Aumento de Capital y Objeto Social.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 10 de Julio de 2019 por: SOCIO: **MARTIN SANCHEZ FASCIO**, DNI N° 25.165.764, CUIT N° 20-25165764-6, con fecha de Nacimiento el día 26 de abril de 1976, estado civil soltero, de profesión abogado y con el domicilio en calle Belgrano 566, Piso 12, Dto. "A" de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Por los poderes conferidos en el instrumento constitutivo resuelve proceder a hacer una adenda modificatoria al contrato constitutivo de **SATIN S.A.S.**, conforme lo dispuesto por el Registro Público de Comercio en el decreto de fecha 08 de abril de 2019 punto 5 del expedientes N° C-134137/19 sobre el Objeto Social y el Capital, quedando los ARTICULOS modificados redactados de la siguiente manera: "**ARTICULO 3°**: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, instalación, explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales, agroindustriales, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agro-industrial, agro-pecuario, cultivos, avícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Desarrollar directamente las actividades mencionadas en el objeto, promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos, la asociación con empresas u organismos, ya sean públicos o privados; la fundación y adquisición de establecimientos industriales y de cultivos conexos, y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se la faculta para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de las actividades previstas en su objeto, sea en el país o en el extranjero; Solicitar, requerir, adquirir y/o recibir permisos y autorizaciones de cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias.; Solicitar exenciones y otras medidas impositivas o de promoción de las actividades inherentes a su objeto; Adquirir en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario; Presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional y/o internacional, en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Y cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social." Por su parte el artículo 4 quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 4°**. Capital: El capital social es de \$360.000,00 (Pesos trescientos sesenta mil con cero centavos) representado 3.600 (tres mil seiscientos) acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de S.A.S.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en

caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- Por último el apartado sobre disposiciones transitorias en el punto 2° Capital Social quedara redactado de la siguiente manera: "**II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- 2° CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: "BBV LABS INC." a través de las Sra. **INGRID FERNANDA VASQUEZ MENDEZ** suscribe la cantidad de 2.700 (dos mil setecientas) acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, **MARTIN SANCHEZ FASCIO** suscribe la cantidad de 900 (novecientas) acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- En prueba de conformidad, se firma el presente contrato a los Diez días del mes Julio de 2019, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO-TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 18408 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, Domicilio y Correo Electrónico.- Declaración Jurada Res UIF 11/2011.- **INGRID FERNANDA VASQUEZ MENDEZ**, Pasaporte de la República de Colombia N° AM 754157, RUT/Registro Único Tributario: 1032368734-5, de nacionalidad Colombiana, con fecha de nacimiento el 08 de mayo de 1986, estado civil soltero, de profesión Ingeniera en Petróleo y con el siguiente domicilio: Calle 56 y 57 Este Obarrio Sortis, Business Tower, oficina 10 letra H, de la República de Panamá, correo electrónico: ingrid.vasquez@andes-labs.com, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera 11/2011 art. 1 inc. d 1. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Declaración Jurada Res UIF 11/2011.- **MARTIN SANCHEZ FASCIO**, DNI N° 25.165.764, CUIT N° 20-25165764-6, con fecha de Nacimiento el día 26 de abril de 1976, estado civil soltero, de profesión abogado y con el domicilio en calle Belgrano 566, Piso 12, Dto. "A" de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico msanchezfascio@gmail.com, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera 11/2011 art. 1 inc. d 1. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Se suscribe la presente a los efectos que hubiere lugar, a los siete días del mes de marzo.- ACT. NOT. N° B 00485912, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO-TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19016 \$300,00.-

Instrumento Constitutivo de "SERVAFOR SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día veintidós de abril de dos mil diecinueve comparece el señor **SANCHEZ Gustavo Adolfo**, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 26.381.847, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 20-26381847-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17/11/1977, profesión: maestro de obras, estado civil: Casado, con domicilio en Lote 3 Manzana AP2 Remanente 150 Hectárea Alto Comedero, Localidad San Salvador de Jujuy, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) de conformidad con las siguientes: **I. ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**SERVAFOR SAS**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios forestales, extracción de productos de bosques cultivados, agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de



tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Servicios inmobiliarios y constructores; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Servicios de asesoramiento jurídico y comercial, y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$200.000 (pesos doscientos mil), representando por 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.- También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos

efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1.** Sede Social. Establecer la sede social en calle Aconcagua N° 2031, Barrio Alto Padilla, Localidad San Salvador de Jujuy, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy.- **2.** Capital Social: El socio SANCHEZ Gustavo Adolfo suscribe el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo por \$50.000 (pesos cincuenta mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) dentro del plazo de 2 (dos) años computado desde la inscripción de la sociedad.- **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador/es titular/es a: SANCHEZ Gustavo Adolfo, DNI N° 26.381.847, CUIT N° 20-26381847-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17/11/1977, con domicilio real en Lote 3 Manzana AP2 Remanente 150 Hectárea Alto Comedero, Localidad San Salvador de Jujuy, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Administrador suplente a: BIANCO María Lorena, DNI 28.250.055 16/10/80, CUIT N° 27-28250055-3, de nacionalidad argentina, nacida el 16/10/1980, con domicilio real en calle Aconcagua N° 2031, Barrio Alto Padilla, Localidad San Salvador de Jujuy, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **4.** Declaración Jurada de Beneficiario Final: SANCHEZ Gustavo Adolfo, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 51 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5.** Poder Especial. Otorgar poder especial a favor del socio SANCHEZ Gustavo Adolfo, CUIT N° 20-26381847-5; del señor SANTOS Martín Alejandro, CUIT N° 20-31577965-1; y del señor IVANOVICH José Roberto, CUIT N° 20-27594279-1; para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00491419, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO-TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19075 \$455,00.-

Contrato SICOM TECNOLOGIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días diciembre del Dos mil Dieciséis entre los Sres. Jorge Rene Zarif D.N.I. 16.186.583 CUIT 20-16186583-5 Raúl Esteban Zarif D.N.I. 16.186.582 CUIT 20-16186582-7 Salvador Armando Meyer D.N.I. 12.005.467 CUIT 20-12005469-9 se ha resuelto constituir una "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se registrá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio. La denominación de la Sociedad que por este acto se constituye es **SICOM TECNOLOGÍA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio dentro de la misma Jurisdicción o en caso contrario a otras con acuerdo unánime de los socios.- **SEGUNDA:** Plazo de Duración.- Prorroga del Plazo y Disolución.- La presente sociedad tendrá un plazo de duración de Noventa y Nueve años (99) años. Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, por acuerdo unánime de los socios. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **TERCERA:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a Comprar, vender y prestar servicios relacionados con la tecnología informática y de última generación.- Quedando en consecuencia la sociedad con facultades para realizar actos jurídicos en general para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-



CUARTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta mil (\$30.000), dividido en Trescientas cuotas de pesos cien (\$100) cada una, Valor Nominal, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Raúl Esteban Zarif la cantidad de Cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, por un total de Pesos Diez mil (\$10.000) y con derecho a un voto cada una; el socio Jorge Rene Zarif: la cantidad de Cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, por un total de Pesos Diez mil (\$10.000) y con derecho a un voto cada una; el socio Salvador Meyer la cantidad de Cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, por un total de Pesos Diez mil (\$10.000) y con derecho a un voto cada una. El Capital Social integrado en este acto, en forma proporcional a las cuotas sociales que cada uno de los socios tiene en la sociedad es de Pesos Treinta Mil (\$30.000).- Cuando el giro comercial de la empresa lo requiera, podrá aumentarse el capital social, mediante Asamblea de Socios la que será convocada especialmente para tal fin, requiriendo para su aprobación el voto mayoritario de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente.- Esta Asamblea determinará el plazo y el monto de (integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **QUINTA:** Cesión de Cuotas. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, si no media conformidad unánime de los socios. La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa e ineludible, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad, siempre en ese orden, del derecho de preferencia. A dichos fines el transmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio.- Los socios y la sociedad, en ese orden, podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de treinta (30) días de recibida dicha notificación, comunicándole al transmitente por igual medio. Aun después de transcurrido dicho plazo queda expresamente sentado que, en igualdad de precios y pagos, cualquiera de los socios tendrá derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un estado de situación patrimonial certificado por profesional independiente conforme las disposiciones establecidas para este particular por los Consejos Profesionales y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas vigentes al momento de su confección, a realizarse en la fecha de cesión, en el que se determinará la forma y plazo de pago, como así mismo el Valor Llave del negocio, de así corresponder.- **SEXTA:** Incorporación de Herederos.- La transmisión mortis causa de cuotas sociales, no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse en la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia.- Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación.- En este caso, los socios y la sociedad, en ese orden, podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los treinta (30) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y fehaciente.- Transcurrido los tres (3) meses los herederos incorporados para el caso de que cedan y/o transmitan sus cuotas deberán tener en cuenta lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente.- **SEPTIMA:** Asamblea.- De las Reuniones de Socios - Resoluciones - Mayorías.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente o a pedido de los socios que representen el 30% (treinta por ciento) del capital social o más. En las Asambleas solamente podrán tratarse los puntos mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea, salvo que se agregará algún punto con acuerdo unánime de los socios presentes. La Asamblea podrá ser convocada el Gerente mediante comunicación fehaciente remitida al domicilio de los socios, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la convocatoria, haciéndose constar además el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Transcurrida media hora desde la hora fijada para el inicio de la reunión, la Asamblea podrá sesionar válidamente sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social, aún para el caso de que se realicen modificaciones al Contrato Social, según lo estipulado por el Art. 160 Párr. 1° de la ley 19550.- Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art.160 y 245 de la Ley 19.550.- Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, en el que se dejará constancia de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representen. Las actas serán firmadas por el Gerente y un socio presente que se designará en la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73, de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** Administración y Representación. La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Raúl Esteban Zarif quien revestirá el cargo de Gerente. Permanecerá en el cargo durante dos años, pudiendo ser reelegido ininterrumpidamente. En su defecto transcurrido el plazo establecido podrá designarse, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima en lo pertinente a la mayoría requerida, a otro socio en el cargo de Gerente de la sociedad. Su tarea podrá o no ser remunerada según lo establezca la Asamblea. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer a la firma social en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social y en todo tipo de actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, de conformidad con lo establecido en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63.- Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad

toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. A estos fines, los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; podrán operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Jujuy S.A., Banco Macro, Banco Río, Hipotecario, Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; realizar operaciones con entes antárticos o empresas del Estado o Privadas; establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive formar a una o más personas poderes administrativos y/o trámites judiciales inclusive querrelar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La remuneración de los Gerentes será una asignación mensual, compensatoria de sus funciones, que se designará anualmente por el voto favorable de los socios que representen a la simple mayoría del capital social y se imputará a gastos del ejercicio en que se devengue. El Gerente podrá ser removido por decisión de la reunión de socios o acuerdo de los mismos, pudiendo disponerse en cualquier momento con el voto favorable y con la mayoría establecida en la cláusula séptima; en todos los casos se requerirá existencia de justa causa.- **NOVENA:** Limitaciones al uso de la Firma Social La firma social no podrá ser utilizada ni comprometida en negocios ajenos al objeto social.- **DECIMA:** Derechos y Obligaciones de los Socios.- Los Derechos y Obligaciones de los socios que surgen del presente Contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA PRIMERA:** Capacidad Legal de la Sociedad.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.- **DECIMA SEGUNDA:** Balance - Inventario- Distribución de Utilidades y Perdidas.- Los ejercicios sociales comienzan el 1° de enero y finalizan el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará y confeccionará un inventario general de los bienes sociales, un Balance General y los estados contables que prescriba la legislación vigente, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los 120 días de la fecha de cierre del ejercicio, teniéndose por automáticamente aprobados si no fueron observados dentro de los sesenta (60) días de haber sido puestos a su consideración. La aprobación de los mismos requerirá la mayoría que dispone la CLÁUSULA SEPTIMA de este contrato.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2° de la Ley 19.550, los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios, conforme el art.160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA TERCERA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su cargo y a su costa auditores contables.- **DECIMA CUARTA:** Disolución y Liquidación. Las causas de Disolución son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.- La Liquidación de la sociedad será realizada por el órgano de Administración. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **DECIMO QUINTA:** Exclusión de Los Socios: La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones establecidas en los arts. 91 a 93 de la ley 19.550.- **DECIMO SEXTA:** Poder Especial.- Inscripción.- En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al Dr. Enrique Mezzena a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, igualmente se lo facultan para interponer en su caso, los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y las leyes procesales provinciales de la Provincia, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- A continuación, prosigue deliberando la asamblea y de acuerdo a lo normado en el Art. 2° del contrato que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determinar el domicilio societario en Lamadrid N° 191 , de esta Ciudad, según lo dispuesto por el Art.11, inc. 2°, parte 2° de la Ley 19.550.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, en el lugar y fecha antes señalado.-ACT. NOT. N° B 00286915, ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA-ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19158 \$455.00.-

Acta Complementaria De "SICOM TECNOLOGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - En San Salvador de Jujuy, a los 27 días de septiembre de 2019, los señores socios de "SICOM TECNOLOGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Raúl Esteban Zarif, Jorge Rene Zarif y Salvador Armando Meyer, dando cumplimiento al Decreto de fecha 17 de septiembre de 2019, que solicita que se complementen los datos personales de los mismos, según lo dispone el artículo 11 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, realizan la presente acta Complementaria, manifestando sus datos personales: RAUL ESTEBAN ZARIF DNI N° 16.186.582 CUIT N° 20-16186582-7, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1962 de



56 años de edad, estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real y fiscal en Avenida Illia N° 971 del Barrio Los Perales de esta ciudad; JORGE RENE ZARIF, DNI N° 16.186.583, CUIT N° 20-16186583-5, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1962 de 56 años de edad, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional. Con domicilio real y fiscal en calle El Picaflor N° 476 del barrio los perales de esta ciudad y SALVADOR ARMANDO MEYER, DNI N° 12.005.467, CUIT N° 20-12005467-9 argentino nacido el 3 de mayo de 1956, de 63 años de edad, estado civil soltero de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real y fiscal en Dr. Iriarte N° 526, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.- Sin nada más que agregar, en un todo de acuerdo con su contenido firman (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra.- ACT. NOT. N° B 00520681, ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19160 \$300,00.-

Modificación de Contrato. Cláusula Cuarta: Capital Social de "SICOM TECNOLOGÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En San Salvador de Jujuy, a los 28 días de agosto de 2.019, los señores RAÚL ESTEBAN ZARIF, DNI N° 16.186.582, CUIT N° 20-16186582-7, JORGE RENÉ ZARIF, DNI N° 16.186.583, CUIT N° 20-16186583-5, y SALVADOR ARMANDO MEYER, DNI N° 12.005.467, CUIT N° 20-12005467-9, en su carácter de únicos socios de la sociedad "SICOM TECNOLOGÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.", teniendo en cuenta que en el contrato originario de la misma, figuraba un monto que al día de la fecha no representa un capital social acorde al funcionamiento de la misma y se hace necesario modificarlo, resuelven en forma unánime, modificar la cláusula cuarta de dicho contrato constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente manera: **Cuarta:** Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000,00), dividido en 2100 Cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una, valor nominal, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Raúl Esteban Zarif, la cantidad de Setecientos (700) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una, por un total de pesos Setenta mil (\$70.000,00); y con derecho a un voto cada una; el socio Jorge René Zarif, la cantidad de Setecientos (700) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una, por un total de pesos Setenta mil (\$70.000,00); y con derecho a un voto cada una; y el socio Salvador Armando Meyer, la cantidad de Setecientos (700) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una, por un total de pesos Setenta mil (\$70.000,00), y con derecho a un voto cada una.- El capital social integrado en éste acto, en forma proporcional a las cuotas sociales que cada uno de los socios tiene en la sociedad, es de pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000).- Cuando el giro comercial de la empresa lo requiera, podrá aumentarse el capital social mediante Asamblea de Socios, la que será convocada especialmente para tal fin, requiriendo para su aprobación el voto mayoritario de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente.- Esta Asamblea determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- Sin nada más que agregar, en un todo de acuerdo con su contenido firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.- ACT. NOT. N° B 00512566, ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19159 \$300,00.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2017.- Declaración jurada de domicilio de SICOM TECNOLOGÍA: La que suscribe, SUSAN MABEL AMANTE, declara bajo juramento, que la ubicación completa de la sede social de SICOM TECNOLOGÍA se encuentra en Necochea N° 474 Barrio Centro- San Salvador de Jujuy- Jujuy CP 4600, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Asimismo, declaro la siguiente dirección de correo electrónico de la firma: info@gruposicom.com.ar.- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19161 \$300,00.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2017.- Declaración jurada de domicilio de SICOM TECNOLOGÍA: La que suscribe, RAÚL ESTEBAN ZARIF, declara bajo juramento, que la ubicación completa de la sede social de SICOM TECNOLOGÍA se encuentra en Necochea N° 474 Barrio Centro- San Salvador de Jujuy- Jujuy CP 4600, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Asimismo, declaro la siguiente dirección de correo electrónico de la firma:

info@gruposicom.com.ar.- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19162 \$300,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente: El que suscribe, RAUL ESTEBAN ZARIF declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo: DNI N° 16.186.582.- País y Autoridad de Emisión: Argentina. RE.NA.PER.- Carácter invocado: Representante Legal.- Denominación de la Persona Jurídica: SICOM TECNOLOGIA S.R.L. CUIT 30715468359.- CUIT N°: 20-16186582-7.- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 06/07/2017.- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19163 \$300,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente: El que suscribe, JORGE RENE ZARIF declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo: DNI N° 16.186.583.- País y Autoridad de Emisión: Argentina. RE.NA.PER.- Carácter invocado: Representante Legal.- Denominación de la Persona Jurídica: SICOM TECNOLOGIA S.R.L. CUIT 30715468359.- CUIT N°: 20-16186583-5.- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 06/07/2017.- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19164 \$300,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente: El que suscribe, SALVADOR ARMANDO MEYER declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo: DNI N° 12.005.467.- País y Autoridad de Emisión: Argentina. RE.NA.PER.- Carácter invocado: Representante Legal.- Denominación de la Persona Jurídica: SICOM TECNOLOGIA S.R.L. CUIT 30715468359.- CUIT N°: 20-12005467-9.- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 06/07/2017.- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 OCT. LIQ. N° 19165 \$300,00.-

REMATES

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28**



Judicial con Base: PICK UP MITSUBISHI, DOBLE CABINA, MODELO 440-L200 SPORT HPE, AÑO 2006, DOMINIO FGY-478.- Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **D-010182/15**, caratulado: Ejecutivo: PEÑARANDA OMAR ENRIQUE c/ FLORES GARECA SIMEON JUSTINIANO, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 24 de Octubre del 2019, a Hs.17,30, en calle Los Claveles N° 270, del Barrio San Francisco, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO FGY-478, MARCA MITSUBISHI, TIPO PICK UP, MODELO 440-L200 SPORT HPE, MOTOR MARCA MITSUBISHI N° 4D56BZ7713, CHASIS MARCA MITSUBISHI N° 93XPNK7406C518175, AÑO 2006, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$237.424,85.-). Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078.- Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre del 2019. Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.-

18/21/23 OCT. LIQ N° 19155 \$415,00.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28**

Judicial con Base de \$290.730,83: Los Derechos y Acciones Hereditarios que le pudieren corresponder al Sr. ERNESTO ROJAS, D.N.I. N° 13.291.833, en el Expte. N° A-00808/98, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don ERNESTO ANICETO ROJAS y/o ERNESTO ANISETO ROJAS.- Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. n° **C-096729/17**, Caratulado: Ejecutivo: COSTILLA ISABEL BEATRIZ c/ ERNESTO ROJAS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematara el día 25 de Octubre de 2019, a Hs. 18,00, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5% y con Base de Pesos Doscientos Noventa Mil Setecientos Treinta con Ochenta y Tres Centavos. (\$290.730,83.-), correspondiente a planilla de liquidación de los presentes autos, "Los Derechos y Acciones Hereditarios", que le pudieren corresponder al Sr. ERNESTO ROJAS, D.N.I. N° 13.291.833, en el Expte. N° A-00808/98, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don ERNESTO ANICETO ROJAS y/o ERNESTO ANISETO ROJAS, radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16. Registra Gravámenes: Embargo: dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en Expte. N° D-004429/14, caratulado: Ejecutivo: VICTOR HUGO PEREZ c/ ERNESTO RAMON ROJAS, de fcha. 30/05/14, por la suma de \$80.000, en concepto de capital, con más la suma de \$40.000 por acrecidas y el de los presentes autos, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señala en el acto del 10%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga.- Demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultado en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público, o una hora antes de dar inicio la subasta y/o al Martillero actuante al Tel. 0388-5816078.- Edictos en Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.- Dra. Sandra M. Torres, Secretaria Habilitada.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19156 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. **B-26.429/97**.- "QUIEBRA INDIRECTA DE EMPRESA DE TRANSPORTE GRAL. BELGRANO S.A.", CUIT N° 30-57825711-6: Se procede a notificarlo de la siguiente providencia de fs. 4491 Atento a la existencia de fondos provenientes de un crédito a favor de la fallida, y en consecuencia a la Planilla de Distribución Complementaria N° 2 realizada por la Sindicatura de acuerdo a lo dispuesto por el ART. 222 de la L.C.Q., apruébese la misma, publíquese edictos como se pide por dos días en el diario de publicaciones legales y un día en un diario de circulación provincial.- Habiendo la Sindicatura presentado planilla de acreedores con los correspondientes D.N.I. librese al Banco Macro Suc. Tribunales a sus efectos.- Notifíquese. Fdo. Dra. Lis Valdecantos, Juez Ante Mf. Secretario Dr. Mauro Di Pietro.- Publíquese edictos por dos días en el Diario de Publicaciones Legales, y un día en Diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2019.-

18/21 OCT. LIQ N° 19070 \$410,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° **1842-S-2012** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "SANTA JULIA" sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS CON DIECINUEVE ÁREAS (2.988,19 ha), para explotación de MINERAL DISEMINADO de primera y segunda categoría BORATO, LITIO, SALES

ALCALINAS Y ALCALINAS TÉRREAS, en el Distrito OLARZO, Departamento SUSQUES de esta Provincia, a favor de SALES DE JUJUY S.A., CUIT N° 30-70977625-4, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARZO CHICO (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 172 vta. y 174, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 116), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 123), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 96, con las siguientes coordenadas: P.1: X7395865.07 Y3426440.04; P.2: X7387067.69 Y3422891.33; P.3: X7387590.85 Y3421806.03; P.4: X7397830 Y3421806.03; P.5 X7397830 Y3424382; P.6 X7395813.38 Y3424382; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 009/2017 del 05/10/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para etapa de explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2019.-

21/30 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 19189-19193 \$675,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación.- Secretaria de la Dra. María Pía Medina, en los autos caratulados: CONTRERAS, LUCILA EMILIA- CONTRERAS, AMERICA c/ LOPEZ, NEMECIO- VILTE DE LOPEZ, FLORINDA Y/O PROP. S/SUMARIO: Adquisición de Dominio por Prescripción- Expte. N° **352.880/11**, cita a los señores FLORINDA VILTE DE LOPEZ y/o sus herederos y NEMECIO LOPEZ y/o sus herederos a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C).- Publíquese por 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad y de la Provincia de Jujuy.- Fdo.: Dr. Tomás L. Méndez Curuchet, Juez-Dra. M. Florencia Palacios Migno, Secretaria.- Salta, 23 de Agosto de 2019.-

11/16/18/21/23/25 OCT. LIQ. N° 19056 \$1.230,00.-

Dr. Enrique R. Mateo- Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 4 en EXPTE N° **C-142550/2019** "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-055729/2015: DE LA ROSA ANA MARIA c/ ESTADO PROVINCIAL".- Hacer saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.- Proveyendo al escrito de fs.42/45: Téngase por presentada a la Dra. Carla Betiana España, quien lo hace en nombre y representación de ANA MARIA DE LA ROSA, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4544, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 10 ubicado en Calle Santiago del Estero N° 561 La Quiaca- Dpto. de Yavi, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, con más cuatro días en razón de la distancia, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mf: Dr. Néstor A. de Diego-Secretario.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 18824 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. N° **C-110946/18** "ESCRITURACION GARZON, DANIEL AARON c/ COMISION PRO-COMPRA DE MARIA BARTOLETTI- ORTIZ, SALVADOR GUSTAVO", procede a notificar el presente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 70, dése a lo demandados: SALVADOR GUSTAVO ORTIZ y COMISION PRO-COMPRA MARIA BARTOLETTI, por decaído el derecho dejado de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese mediante Edictos la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio de Ley.- II.- Asimismo, advirtiendo que los demandados no han sido notificado en persona oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. 2do.: Dr. Esteban J. Arias Cau -Vocal- Ante mf: Dra. Claudia E. Gerónimo- Prosecretaria."- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 19048 \$615,00.-



El Dr. Esteban Javier Arias Cau (Presidente de Trámite)-Vocal de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial, en autos **Expte. N° C-146455/2019**, caratulados "Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-045608/2015: SADAIC Y OTRA c/ FIGUEROA CRISTINA DEL CARMEN", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019. 1.-..... 2.-..... 3.-..... Téngase por deducida ejecución de sentencia y honorarios en contra de CRISTINA DEL CARMEN FIGUEROA y, por consiguiente librese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de Pesos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 84/100 (\$56.145,84) en concepto de capital e intereses fijados en el expediente principal conforme planilla de liquidación aprobada, con más la cantidad de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (\$22.458) que se presupuestan por acrecidas legales y por la cantidad de Pesos Once Mil Doscientos Veintinueve con 16/100 (\$11.229,16) que se reclama por (honorarios regulados en expte. C-045608/15 "Cobro de Pesos: SADAIC c/ Figueroa, Cristina Del Carmen"), con más la cantidad de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno (\$4.491) que se presupuestan por acrecidas legales. En defecto de pago, cítesela de remate para que en el plazo de cinco días concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímasele a constituir domicilio legal, en el radio de los tres Kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.Civil.- 4.-.... Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2019.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 19045 \$615,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-102035/17**, caratulado: "Ejecutivo: AUTOLUX S.A. c/ ZAPANA ESTER DEL MILAGRO", procede a notificar a la Sra. ESTER DEL MILAGRO ZAPANA, la resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2019.- Autos y Vistos: ... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por AUTOLUX S.A. en contra de ZAPANA ESTER DEL MILAGRO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Mil (\$171.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/378 N° 235) tomando como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada desde la fecha de suscripción (18/01/2017) (18/02/2017) (18/03/2017), considerada esta a la fecha, y de allí en más los mimos deben ser imputados como moratorio y hasta su efectivo pago e IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo.: Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí: Dra. Silvana Tejerina-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 19008 \$615,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-086806/17**, caratulado: "Ejecutivo: VASQUEZ, SINECIO c/ VELAZQUEZ, CARINA ALEJANDRA", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: SRA. VELAZQUEZ, CARINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 29.915.700 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo provisto por los arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000)- que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Nueve Mil (\$9.000.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el que antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para el traslado se encuentran a su disposición en secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

18/21/23 OCT. LIQ N° 18893-18892-18986 \$615,00.-

Hago saber que el Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante, en el **Expte. N° FSA 15544/2017**, caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ RIVERO JUAN ATILIO S/ EJECUCIONES VARIAS", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ha dispuesto notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2017.- Atento lo informado por Secretaría, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 526 tercer párrafo del C.P.C.N., librese mandamiento de intimación de pago en contra de RIVERO, JUAN ATILIO, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con Noventa y Cuatro Centavos (\$28.892,94) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con Noventa y Cuatro centavos (\$4.333,94) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 2 días.- San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2019.-

18/21 OCT. LIQ N° 18834 \$410,00.-

Hago saber que el Dr. Sebastian Diego Argibay, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil, en el **expediente N° FSA 29782/2018**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SOTO, NILDA MILAGRO S/ EJECUCIONES VARIAS", ha dispuesto notificar a NILDA MILAGRO SOTO lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, de agosto de 2019.- Al escrito de fs. 35: Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que se provee, las constancias de autos y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en emplazando a la demandada Nilda Milagro Soto, para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.- Téngase presente el informe policial que antecede, con noticia de la parte actora.- Fdo. Sebastian Diego Argibay- Juez Federal Subrogante".- Librese mandamiento de intimación de pago en contra de NILDA MILAGRO SOTO, D.N.I. N° 5.890.619, para que pague en el la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Diez con Cuarenta y Nueve centavos (\$25.610,49) reclamada en concepto de capital, con más la suma de pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Uno (\$3.841), presupuestada provisoriamente por intereses y costas del juicio.- La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc. 1 del Código de rito), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art. 41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del mismo código (art. 542 del mismo código), y bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes, o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Sebastian Diego Argibay- Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Septiembre de 2019.-

18/21 OCT. LIQ N° 18835 \$410,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 3 de la Provincia de Jujuy Dra. Marta A. Rosemblüth, en los autos caratulados **EXPTE. N° C-138192/2019** Aumento de Cuota Alimentaria en Expte. Principal C-061797/2016 Alimentos Zenarruza Ana Laura c/ Trejo Javier Antonio que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. Trejo Javier Antonio de los proveídos que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.- I.- Admítase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Javier Antonio Trejo. De la misma traslado al accionado, para que la conteste en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del Art. 298 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II.- Comisionése a la Dra. Amalia Beatriz Pigno, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco días de notificada la presente.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Fdo. Dra. Marta A. Rosemblüth, Juez.- Ante mí Dra. María Carolina Frías, Pro-Secretaria". "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.- I.- A lo solicitado por la Dra. Amalia Beatriz Pigno, a fs. 70, notifíquese al Sr. GUSTAVO TREJO mediante la publicación de edictos.- II.- Comisionése a la Dra. Amalia Pigno, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), los que deberán ser presentados en Secretaría dentro de los cinco días de notificada, para su control y firma.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Fdo. Dra. Marta A. Rosemblüth, Juez.- Ante mí Dra. María Carolina Frías, Pro-Secretaria.- La Publicación de Edictos deberá efectuarse en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2019.-





21/23/25 OCT. LIQ. N° 19046-19087 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-112.782/2018**, caratulado: "Ejecutivo: De ATHAYDE MONCORVO, LUCIANA c/ QUIQUIZA, ELIANA ESTHER.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. QUIQUIZA, ELIANA ESTHER el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre 2.019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-112782/18, caratulado: "Ejecutivo: De ATHAYDE MONCORVO, LUCIANA c/ QUIQUIZA, ELIANA ESTHER" del que: Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LUCIANA DE ATHAYDE MONCORVO en contra de ELIANA ESTHER QUIQUIZA DNI 33.937.224, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Nueve Mil (\$9.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, N° 235), desde la mora 07/05/18, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Darío Ávila en la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$9.375) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses moratorios a la fecha no supera la suma de Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro (\$59.524) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal de Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, N° 235) desde la mora, hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 en contra de ELIANA ESTHER QUIQUIZA DNI 33.937.224, los mandándose notificar la presente Resolución por cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 2019.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19080 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna. Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte N° D-019026/17**, caratulado: "Divorcio: ORQUERA, JULIO CESAR RAMON c/ LAGARTERA, MARIA FATIMA DE JESUS", se ha dictado la siguiente Resolución: Pedro de Jujuy, Septiembre 25 de 2019.- Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia decretar el divorcio vincular de los cónyuges JULIO CESAR RAMON ORQUERA (DNI N° 13.570.514) y MARIA FATIMA DE JESUS LAGARTERA (DNI N° 13.910.307) matrimonio celebrado el día 16 de Setiembre de 1977, en Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, inscripto en Acta Numero 5.343, Tomo 22, Año 1977, Folio 173, de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación).- II.- Declarar extinguida la comunidad conyugal de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- III.- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentales, respecto cuestiones objetos de convenio regulador en caso que las hubiere.- IV.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- V.- Oficiar a la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy.- VI.- agregar copias en autos, notificar mediante cédula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, a la demandada María Fátima de Jesús Lagartera (DNI N° 13.910.307) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna- Vocal Trib. Flii.- Ante mí Dra. Fabricia Melano Singh- Secretaria (Copia fs. 129 y 130).- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre 2019.-

21/23/25 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia de Genero y Sexual N° 2 Dr. José Alfredo Blanco, en el **EXPTE. 32098/17** Caratulado: JIMENEZ, ARTURO FABIAN p.s.a. Lesiones leves agravadas por ser el hecho perpetrado por un Hombre en contra de una Mujer y Mediar Violencia de Genero- Ldor. Gral. San Martín que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Augusto Sebastian Baiud Luraschi, se cita, llama y emplaza al inculpado JIMENEZ, ARTURO FABIAN, argentino, de 44 años de edad, DNI N° 25.085.582, con último domicilio en Finca Algarrobo, Distrito La Candelaria-Ledesma, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su

rebelría, en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).- Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

16/18/21 OCT. S/C.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-086805/17**, caratulado: "Ejecutivo: VASQUEZ SINECIO c/ AISAMA DANIEL ROBERTO", cita y emplaza al demandado DANIEL ROBERTO AISAMA (D.N.I. N° 22.420.564), para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil (\$6.000), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.019.-

18/21/23 OCT. LIQ N° 19031 \$615,00.-

Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Vocal Titular del Tribunal en lo Criminal nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 1224/18 "JURADO, MARCOS ANTONIO s.a. hurto con escalamiento-Ciudad"** y adjuntado **Expte. N° 247/15 "JURADO, MARCOS ANTONIO, ARAMAYO, DIEGO ARMANDO y COSTAGUTA, CARLOS GUIDO s.a. robo en poblado y en banda con efracción-Ciudad"**, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), al imputado DIEGO ARMANDO ARAMAYO, DNI N° 32.367.361, aliad "Coya", nacido el 31 de Mayo del año 1986 en San Salvador de Jujuy, con último domicilio sito en calle Larrea N° 620, Barrio Coronel Arias, Ciudad Capital, a estar de derecho en la causa N° 247/2015, en el término de 48 horas contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebelría, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 203 y 120 del Código Procesal Penal) y ordenar su captura.- Fdo. Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez ante mí Dra. Felicia Ester Barrios, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria del Tribunal N° 1, 04 Octubre del 2019.-

18/21/23 OCT. S/C.-

Dr. Diego Puca - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-110646/18** caratulado: AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO POLCO HERMEREGLDO JOSE; hace saber que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 56.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2.019.- Asimismo y en virtud de lo establecido por el art. 15,18 y cc de la ley 14.394 y sus modificatorias, citase al Sr. Polco Hermeregildo José por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación una vez al mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derechos, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2019.-

20 MAY./21 JUN./22 JUL./21 AGO./ 20 SEPT./ 21 OCT./ LIQ. N° 17653 \$ 1.230,00.-

Dra. Liliانا Francisca Pelegrini, Juez de Menores N° 2- Por Habilitación- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en la **causa N° 2547/14**, caratulada: "ETCHENIQUE, DAVID NAZARENO y AJALLA, CARLOS MIGUEL p.s.as. de Robo con Arma- San Salvador de Jujuy", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal- Ley 3584/78, procede por el presente a notificar al procesado CARLOS MIGUEL AJALLA, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente parte dispositiva: "Pedro de Jujuy, Uno de Octubre de 2019.- ...según lo informado por Secretaria, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al procesado CARLOS MIGUEL AJALLA, con D.N.I. N° 94.148.107, argentino, de 25 años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 16-11-93 en Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, hijo de Marcelina Ajalla Janko, con último domicilio en Asentamiento Aero Club del Barrio Alto Comedero y/o en Manzana AP 17- Lote 04, Quinta Etapa del Barrio Tupac Amaru- Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 2, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebelría en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 140 del Código Procesal Penal- Ley 3584/78).- ...Notifíquese, Oficiése y Cúmplase".- Firmado: Dra. Liliانا Pelegrini- Juez por Habilitación;- ante mí Dra. Lilia Sandra Chiquello- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, Octubre 01 de 2019.-

21/23/25 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-29956/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don NÉSTOR BRACAMONTE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 9, Secretaria



N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Don **NÉSTOR BRACAMONTE N° 07.279.977**, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 26 días de Septiembre de 2.019.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 19054 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA RAMONA CORINA JERES, DNI N° 0.663.033 Y DON NATALIO SERGIO CHALE, DNI N° 3.456.266 (Expte. N° D-021337/2017)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 17024 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-28981/19: "Sucesorio Ab Intestato de **ORTEGA, FLORA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORTEGA, FLORA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2.019.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 18777 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-130640/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **HECTOR CIRILO ARIAS**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **HECTOR CIRILO ARIAS D.N.I. N° 07.279.223**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2019.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 16836 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-29607/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **MARTINEZ, ALFREDO JOSE**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO JOSE MARTINEZ, (DNI N° 10.536.146)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2.019.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 18856 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-111160/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CRUZ, ANGEL VALOY; GALEAN, RITA**.-" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL VALOY CRUZ- L.E N° 3.994.573.- y RITA GALEAN- DNI N° 9.640.750**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.-

18/21/23 OCT. LIQ. N° 19074 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA CRISTINA PACHECO, DNI N° 5.443.405 (Expte. N° D-029740/19)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19002 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expediente N° C-139593/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato **CARRASCO HUMBERTO Y AUAD YOLANDA**.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores **CARRASCO HUMBERTO DNI N° 18700339 y AUAD YOLANDA DNI N° 9649234**.- Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. Elisa Marcet, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy,..de...de 2019.-

21 OCT. LIQ. N° 18965 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-135293/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato **NAVARRO ASUNCIONA Y ESTEBAN SIXTO**.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores **NAVARRO ASUNCIONA DNI N° 1956619 y ESTEBAN SIXTO DNI N° 3996106**.- Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. Elisa Marcet, Firma Autorizada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

21 OCT. LIQ. N° 18964 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-191216 y su acumulado 133447/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato **ZALAZAR ROBERTO NESTOR Y TORRES MARTA ELVIRA**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ZALAZAR ROBERTO NESTOR DNI 39896645 TORRES MARTA ELVIRA DNI 6482744**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Dra. Sandra M. Torres-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de Setiembre del año 2019.-

21 OCT. LIQ. N° 18963 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-144764/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **SORIA, LIDIA ELBA**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SORIA, LIDIA ELBA, L.C. N° 1.752.938**, fallecida en fecha 21 de Septiembre del año 1985, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 de CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre.-

21 OCT. LIQ. N° 19083 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-146585/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **GABRIELA MENDEZ y de ANDRES GUTIERREZ**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GABRIELA MENDEZ y ANDRES GUTIERREZ**, publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Pro-Secretaria Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

21 OCT. LIQ. N° 19091 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 5 Expediente N°: C-139077/2019 objeto: Sucesorio Ab Intestato Causante: **FLORES EULOGIO; SULCA NICANORA MARCIANA**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **FLORES EULOGIO DNI N° 3.998.651; SULCA NICANORA MARCIANA DNI N° 9.636.871**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del 2019.-

21 OCT. LIQ. N° 19025 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-145003/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ENRIQUE ORLANDO VILLAFANE (D.N.I. N° 4.607.659)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre de 2.019.-

21 OCT. LIQ. N° 19051 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-140826/19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **CORTEZ, ANTONIA MARCELA L.C. N° 3.028.118 y LOPEZ, MARIO BENISIO D.N.I.M. N° 7.231.631** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2019.-

21 OCT. LIQ. N° 19132 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-050.922/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **APARICIO PAULA GENARA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PAULA GENARA APARICIO DNI N° 10.853.724**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre del 2019.-

21 OCT. LIQ. N° 19151 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-134157/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **MAMANI, ADOLFO LEON**", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante **MAMANI, ADOLFO LEON, DNI N° 11.957.997**.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCCN.) y en un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria N° 6: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2019.-

21 OCT. LIQ. N° 18476 \$205,00.-

